TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

# Detalle Tesis

Materia: DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN

Clave: **IX-P-2aS-295**
Rubro: **OPERACIÓN DE MAQUILA. SU EXISTENCIA REQUIERE QUE LA MERCANCÍA QUE SE SOMETA A UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN SEA IMPORTADA TEMPORALMENTE (INTERPRETACIÓN DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 33 DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE DICIEMBRE DE 2010).-**

El artículo 33, fracción I del Decreto por el que se Modifica el Diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2010, prevé las condiciones que debe de cumplir una operación para que sea considerada de maquila para los efectos del último párrafo del artículo 2 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siendo una de ellas, que las mercancías que se sometan a un proceso de transformación o reparación sean importadas temporalmente y se retornen al extranjero, inclusive mediante operaciones virtuales, de conformidad con lo establecido en la ley o en dicho Decreto. Sin que sea suficiente para considerar que existe una operación de maquila, el que la empresa respectiva cuente con la autorización de la Secretaría de Economía para realizar operaciones de manufactura o, que importe temporalmente algunos de los materiales utilizados en el proceso de transformación o reparación; pues el Decreto es claro al indicar, que la mercancía que debe de ser importada temporalmente y retornada al extranjero es aquella que se somete a un proceso de transformación o reparación; circunstancia que es coincidente con la fracción III del numeral 2 del mismo Decreto, en el que se define como operación de maquila al proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 13/22-ERF-01-2/AC1/788/22-S2-09-02.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 23 de noviembre de 2023, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretaria: Lic. Sofía Azucena De Jesús Romero Ixta.
(Tesis aprobada en sesión de 30 de noviembre de 2023)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 25. Enero 2024. p. 479

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el lunes 29 de enero de 2024 a las 12:58 horas.